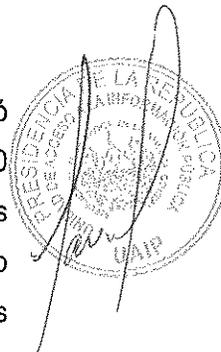


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de marzo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], como parte de sus funciones dentro de la Oficina de Asesoría Legal y Anticorrupción de FUNDE (en lo sucesivo FUNDE), quienes requieren información concerniente a: i) informe sobre la base legal que permite al Canal 10 TVE pactar pautas publicitarias con empresas privadas; ii) informe sobre los ingresos percibidos durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, por pautas publicitarias que se transmiten como parte de la programación regular del Canal 10 TVE, especificando: a) listado de clientes y, b) pagos desglosados por cada cliente de dichos servicios publicitarios; iii) informe sobre la existencia de convenios con otros canales de televisión, que permitan al Canal 10 de la TVE transmitir contenidos elaborados en el extranjero, en su programación regular y; iv) informe sobre los pagos realizados por el Canal 10 de TVE a otras empresas televisoras de la región, por la transmisión de contenidos elaborados en el extranjero y transmitidas en su programación regular.
2. Por auto de las catorce horas del seis de marzo del año en curso, el suscrito previno a los peticionarios que: a) en relación con los convenios con otros canales de televisión para que Canal 10 TVE pueda transmitir contenidos elaborados en el extranjero, determinaren específicamente los documentos que pretende obtener en este procedimiento de acceso a la información y; b) sobre los pagos realizados por el Canal 10 TVE a otras empresas televisoras de la región, señalaran la documentación concreta que pretende obtener en este proceso administrativo.
3. Mediante resolución de las catorce horas del once de marzo de los corrientes, el suscrito resolvió admitir el trámite del procedimiento consistente en conocer: i) la base legal que permite al Canal 10 TVE pactar pautas publicitarias con empresas privadas; ii) los ingresos percibidos durante los años 2012, 2013, 2014 y lo que transcurre de este año por pautas publicitarias que se transmiten como parte de la programación regular del Canal 10 TVE, con mención del listado de clientes y los pagos realizados por cada cliente por dichos servicios; iii) el listado de convenios, acuerdos, arreglos y/o coordinaciones que el Canal 10 TVE ha formalizado con otras televisoras regionales con el objeto de



gozar de los derechos de transmisión de películas, documentales, serie de televisión y otro material educativo que difunde dentro de su programación y; iv) el listado de pagos efectuados por los derechos de transmisión de películas, documentales, series de televisión y otro material educativo dentro de la programación actual, que no fue producido en nuestro país.

4. Mediante correo electrónico recibido en fecha once de marzo de los corrientes, la FUNDE señaló los elementos por cuales pretenden subsanar la prevención efectuada.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones la documentación consistente en: i) la base legal que permite al Canal 10 TVE pactar pautas publicitarias con empresas privadas; ii) los ingresos percibidos durante los años 2012, 2013, 2014 y lo que transcurre de este año por pautas publicitarias que se transmiten como parte de la programación regular del Canal 10 TVE, con mención del listado de clientes y los pagos realizados por cada cliente por dichos servicios; iii) el listado de convenios, acuerdos, arreglos y/o coordinaciones que el Canal 10 TVE ha formalizado con otras televisoras regionales con el objeto de gozar de los derechos de transmisión de películas, documentales, serie de televisión y otro material educativo que difunde dentro de su programación y; iv) el listado de pagos efectuados por los derechos de transmisión de películas, documentales, series de televisión y otro material educativo dentro de la programación actual, que no fue producido en nuestro país.

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario remitió cuatro anexos que contienen la documentación pretendida por la FUNDE, la cual se anexa a este proveído en formato electrónico. En vista que la información no se encuentra restringida por alguna de las causales de reserva establecidas en la ley de la materia, corresponde entregar la misma a los peticionarios.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase a los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], la documentación pretendida por documento electrónico anexo a esta resolución.
2. Notifíquese a los interesados este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública